

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria para material 2019**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 15 de abril de 2016, BOTHA número 50, de 4 de mayo de 2016, las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Foral de la Juventud.

La presente convocatoria para material, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha de 2019, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, cuya finalidad es el apoyo para la adquisición de material necesario que facilite los procesos de organización, difusión y puesta en marcha de las actividades de las asociaciones beneficiarias.

2. Asociaciones y/o entidades beneficiarias

Las asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre o federaciones coordinadoras de las anteriores, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en Álava o delegación permanente en Álava o Condado de Treviño.

Serán excluidas las entidades señaladas en la cláusula tercera de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

3. Gastos subvencionables

3.1. Serán susceptibles de subvención los gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Equipamientos informáticos, elementos necesarios para campamentos y material audiovisual, necesarios para desarrollar la actividad, adquiridos en el año 2019.

2. Relacionado con el material especificado en el punto anterior, se subvencionarán un máximo de 3 unidades y de importe superior a 80 euros cada una. Cada unidad tendrá un coste igual o inferior a mil doscientos euros (1.200,00).

3.2. A los efectos de obtención de subvención, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

a) Gastos de transporte del material desde el lugar de la compra al de la entrega.

b) Gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes e inmuebles.

c) Gastos de adquisición de televisores.

d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

4. Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud en Vitoria-Gasteiz o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, en los modelos que se diseñen a tal efecto y que estarán disponibles en las oficinas del citado organismo y en su página web <https://gazteria.araba.eus>.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.

2. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades, y fotocopia del NIF a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

3. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

b) Documentación específica:

1. Justificación de la necesidad de la adquisición del material detallando el destino y uso del mismo.

2. Presupuesto original actualizado o factura.

Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio, con delegación permanente en Álava, deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda que corresponda al domicilio social.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de quince mil euros (15.000,00) imputables a la partida 71.1.00.10.00.4.8.1.00.01 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la juventud para el ejercicio 2018 prorrogado para 2019.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima, se publicará en el BOTHERA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Los criterios de valoración para el señalamiento de la subvención y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

a) En función del tipo de material:

— Material para campamentos y ordenadores	10 puntos
— Material audiovisual y otro tipo de material informático	8 puntos

b) Aportación económica: hasta 10 puntos.

Mayor o igual al 50 por ciento	10 puntos
Mayor o igual al 40 por ciento	7 puntos
Mayor o igual al 35 por ciento	4 puntos
Mayor o igual al 31 por ciento	1 punto
Menor o igual al 30 por ciento	0 puntos

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto.

La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto presentado.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

c) El importe de la subvención no excederá del 70 por ciento del presupuesto subvencionable que se presenten en la solicitud o en la memoria.

6. Comisión de Valoración y Resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Técnico/a de Juventud o persona en quien delegue.
- Técnica/o de Servicios generales o persona en quien delegue.
- Jefatura de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

1. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

2. El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

7. Pago de la subvención

Se realizará un único pago por el importe de la subvención una vez justificado el gasto.

8. Justificación de la subvención

8.1 En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de resolución, las asociaciones y entidades receptoras deberán presentar en el Instituto Foral de la Juventud la siguiente documentación:

- Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la asociación o entidad subvencionada, por el importe total de los gastos efectuados.
- Balance de gastos e ingresos.

Si en la justificación de la subvención, el importe del material adquirido fuera inferior al del presupuesto presentado en la solicitud, se procederá a minorar la subvención en la parte proporcional que le corresponda.

En los supuestos de facturas de gasto superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En el caso en que la entidad requiriera los originales de las facturas o comprobantes de pago presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

8.2. Así mismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

9. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para el mismo objeto a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos.

10. Publicidad

La presente Convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de marzo de 2019

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO